

---

**ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA Y LAS EMPRESAS DEL GRUPO EMPRESARIAL TOP DIGITAL**

En Málaga, a 8 de febrero de 2017

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE. - D. JUAN CARLOS ROBLES DÍAZ, provisto de DNI número [redacted], en su calidad de Decano el Colegio de Economistas de Málaga, con CIF Q [redacted] y domiciliado en C/ Granda número 41. Málaga.

DE OTRA PARTE. - D. SANTIAGO B. LUCAS RIADO, provisto de D.N.I número [redacted] como Consejero Delegado de Soidemer, S.L. (en adelante TOPDigital Telecomunicaciones, Adelante, KW Solutions y TOP Integral), con CIF B [redacted], Activa Lucas, S.L. con CIF [redacted], Prealufer, S.L. con CIF B [redacted] (en adelante EMC- European Management Consulting), y TOPdigital Consulting, S.L. con CIF B [redacted] y todas ellas con domicilio social en la calle Escritora Gertrudis Gómez de Avellaneda nº 28, - 29196 Málaga y que se encuadran, junto con otras, dentro del Grupo Empresarial TOP DIGITAL ( en adelante el GRUPO).

**EXPONEN**

Que el Colegio de Economistas de Málaga es una corporación de derecho público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, que representa la profesión de economista y la actividad profesional de sus colegiados en la provincia de Málaga. Dentro de los servicios que presta a sus colegiados, se encuentra el localizar y ofrecer a los mismos, información útil y en condiciones ventajosas sobre todo tipo de empresas, bienes o servicios que de alguna forma les proporcionen beneficios, a nivel personal o empresarial.

Que las actividades de las empresas citadas del GRUPO tienen por objeto la comercialización de productos y/o servicios en las áreas de telecomunicaciones (TOPDigital), energía (Adelante y KW Solutions), equipamiento integral (ACTIVA Lucas y TOP Integral) y Fondos Europeos (EMC).

Que ambas partes está interesadas en promover una colaboración que permita a la primera hacer llegar a sus colegiados en condiciones ventajosas, los bienes y servicios que las empresas del GRUPO gestionan y la segunda, poder ofrecer al colectivo del Colegio de Economistas de Málaga una serie de ofertas que representen un valor añadido para los intereses de los colegiados, con arreglo a las siguientes cláusulas.

## CLAUSULAS

### PRIMERA. Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre ambas partes para lograr los fines previstos en los apartados anteriores. Dicha colaboración consistirá básicamente en dar a conocer y posibilitar, en su caso, por parte del GRUPO de los bienes y servicios a los colegiados para que puedan acceder a los mismos en las mejores condiciones.

### SEGUNDA. Vigencia

El contenido del presente ACUERDO, entrará en vigor a la fecha de su firma que se recoge y expresa en el encabezamiento del mismo, manteniendo su vigencia hasta que las partes acuerden su extinción por no seguir adelante con el mismo.

### TERCERA. Descripción

Las acciones del GRUPO en el desarrollo del objeto del presente acuerdo estarán sujetas a las siguientes pautas:

#### ❖ Fondos Europeos (EMC- European Management Consulting):

1. EMC realizará la función de observatorio de oportunidades de financiación europea, identificando ofertas, consorcios, etc., en áreas de interés identificadas por EMC y acordadas con el Colegio.
2. Remitir periódicamente por parte de la empresa EMC, una lista de convocatorias europeas de oportunidades de financiación en las áreas indicadas y en un formato que facilite su remisión posterior a los colegiados por parte del Colegio de Economistas.
3. Prestación de un servicio gratuito de consultoría de fondos europeos para el Colegio de Economistas y sus colegiados que incluya un asesoramiento inicial y la búsqueda de oportunidades mediante el uso del Observatorio de financiación europea.
4. Colaboración con el Colegio de Economistas de Málaga en las actividades de formación, en financiación europea, dirigidas a los colegiados que se determinen.

#### ❖ Telecomunicaciones (TOPDigital), Energía (Adelante y KW Solutions), Equipamiento integral (ACTIVA Lucas y TOP Integral)

5. Enviar periódicamente información comercial de ofertas en productos y servicios para difundirlas entre a sus colegiados por los medios que se consideren.

6. Mantener con carácter general para los colegiados, las condiciones económicas más favorables del mercado.
7. Informar de forma veraz, exacta y puntual sobre las operaciones, realizadas con sus colegiados, que tengan origen en este contrato.
8. Cumplir con la normativa vigente referente a la protección de datos de carácter personal de sus colegiados según estipula la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre.

#### **CUARTA.** Derechos y obligaciones de las partes

Dentro de las limitaciones propias del Colegio de Economistas de Málaga las responsabilidades del mismo se circunscriben a las obligaciones, que, de forma expresa se establecen a continuación siendo por tanto ajeno a las controversias que puedan surgir en la relación contractual derivada de las operaciones que libremente realicen en su caso sus colegiados .

##### Derechos:

- En la medida de sus posibilidades revisar y recomendar estrategias para el buen funcionamiento de las acciones en relación a los colegiados adscritos al mismo.
- Facilitar el intercambio de información entre las partes mencionadas.
- Revisar el desarrollo y operativa de cada una de las acciones.
- Requerir información sobre el cumplimiento de los planes fijados en el Acuerdo.

##### Obligaciones:

Enviar con la periodicidad que se estipule newsletters a sus colegiados informándoles de las oportunidades de financiación europea y de la existencia de las ofertas y ventajas del GRUPO.

#### **QUINTA.** Responsabilidades

Ambas partes de forma expresa acuerdan que, el Colegio de Economistas de Málaga, en virtud de los cometidos y responsabilidades derivados de este acuerdo, de carácter meramente informativo para sus colegiados, no asume en ningún caso el riesgo y ventura de las operaciones promovidas y concluidas en nombre y beneficio del GRUPO ni de las reclamaciones que pudieran derivarse entre este y sus colegiados como consecuencia de dicha relación.

#### **SEXTA.** Confidencialidad

Si el GRUPO precisara acceder a información de la incluida en la Base de Datos que servirán como base para la información como consecuencia del ejercicio de su actividad lo hará observando todas y cada una de las medidas de índole técnica organizativas necesarias que garantizarán la seguridad, confidencialidad e integridad de los Datos de carácter personal y evitaran su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Medidas de Seguridad, y habida cuenta del estado de la

tecnología, la naturaleza de los Datos que se entregan y los riesgos a que estos están expuestos.

#### **SEPTIMA.** Consideraciones generales

Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos u obligaciones derivadas del presente Acuerdo.

Ninguna de las partes actuando individualmente, podrá, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra, crear obligaciones o asumir compromisos de cualquier naturaleza, por cuenta o en nombre de la otra.

Nada en este acuerdo otorga a cualquiera de las partes derecho alguno de uso de los nombres comerciales, marcas, logos o derechos análogos de la otra Parte, excepto la posibilidad de identificar los servicios o productos de la otra Parte en relación con las obligaciones asumidas mediante el presente Acuerdo y, en relación con el Proyecto.

Ninguna modificación del presente Acuerdo tendrá validez ni carácter vinculante para las partes salvo que se efectúe por escrito y se firme por los representantes autorizados de cada Parte a través de una enmienda que formará parte integrante del mismo.

El presente Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con la materia objeto del mismo y sustituye y anula todas las negociaciones, compromisos, pactos, comunicaciones, ya sean verbales o escritas, entendimientos y acuerdos anteriores relacionados con el mismo objeto que pudieran contravenir de cualquier forma los principios y estipulaciones establecidos en el presente Acuerdo.

#### **OCTAVA.** Causas de resolución

El presente contrato finalizará conforme a lo previsto con anterioridad en el apartado quinto. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento por las partes de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo de quince días contado desde la notificación escrita a la parte incumplidora en la que se especifique el mismo y se requiera para su corrección.
- b) La extinción de la personalidad jurídica de cualesquiera de las Partes, la suspensión de pagos y la declaración judicial de concurso de acreedores o de quiebra, o cualquier otra situación concursal.
- c) El mutuo acuerdo entre ambas partes.

#### **NOVENA.** Ley. Fuero

El acuerdo objeto del presente documento se registrará y se interpretará de acuerdo con las leyes españolas y en especial, de acuerdo tanto con lo dispuesto en Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en la Ley 34/2002 de 11 de

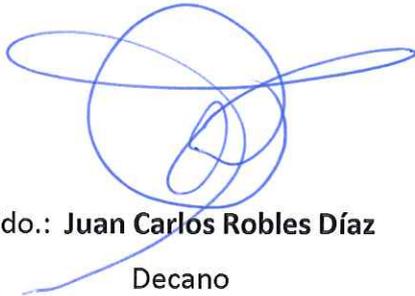
julio de Servicios de la Sociedad de la Información y del comercio electrónico y cuyas disposiciones ambas partes se comprometen a cumplir.

Las partes intervinientes tratarán de resolver mediante acuerdo mutuo cualquier dificultad o duda sobre la ejecución o interpretación de los acuerdos contenidos en el documento.

No obstante, lo anterior de no mediar el mismo, se someten a los Juzgados y tribunales de Málaga capital.

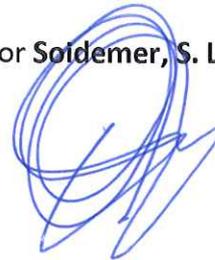
Y en prueba de conformidad, con cuanto las partes firmán el presente acuerdo por duplicado ejemplar en el tugar y fecha indicados.

Por el **Colegio de Economistas de Málaga**



Fdo.: **Juan Carlos Robles Díaz**  
Decano

Por **Soidemer, S. L**



Fdo.: **Santiago B. Lucas Riado**  
Consejero Delegado